

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED, RENOVACIÓN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

286/2023-IM-SIGOD

Contrato de **prestación del servicio de mantenimiento a la red, renovación soporte de infraestructura marca Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la persona moral denominada **SOSTIC, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **C. David Martínez Flores**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Ramiro Pedroza Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requirente”**, determinó la necesidad de contratar el **servicio de mantenimiento a la red, renovación soporte de infraestructura marca Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, para garantizar su óptimo funcionamiento así como el respaldo del fabricante ante alguna eventualidad.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **849/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Secretario de Innovación y Gobierno Digital de **“El Ente Requirente”** en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio de mantenimiento a la red, renovación soporte de infraestructura marca Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de noviembre del 2023 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-72-2023**, llevándose a cabo el 21 de noviembre del 2023 la junta de aclaraciones, el 22 de noviembre de 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, y el 24 de noviembre del 2023 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **1** a **“El Prestador de Servicios” SOSTIC, S.A. DE C.V.**, por cumplir

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1,156,000.00 (un millón ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **849/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **SOSTIC, S.A. DE C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **2,471**, Tomo **XCVIII NONAGÉSIMO OCTAVO**, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del **Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez**, Notario Público Titular número **108**, de la Ciudad de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, en fecha 10 de octubre de 2013.
- 2.2. El **C. David Martínez Flores** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la declaración **2.1** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MRFLDV76051809H700**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **12060281**.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Alborada #208, Valle del Sol, León, Guanajuato, C.P. 37149, con números telefónicos 449.174.74.75 y 449.415.91.86, así como cuentas de correo electrónico david.martinez@sostic.com.mx y contacto@sostic.com.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Servicio de consultoría en computación. Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios. Edición de Software, excepto a través de Internet. Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados. Otros servicios de telecomunicaciones.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SOS1309231S9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4540939107**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

		PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es el **servicio de mantenimiento a la red, renovación soporte de infraestructura marca Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 587/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal; dicha contratación a la que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 587/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$996,551.72 (novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$159,448.28 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$1,156,000.00 (un millón ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a iniciar la prestación de **“Los Servicios”** el 25 de noviembre del 2023; la forma de entrega será en sitio.

Entregables:

- Póliza de soporte

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Tiempo de Entrega: 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, es decir el 04 de diciembre del 2023 en las oficinas de **“El ente Requerente”** ubicadas en el domicilio Avenida de la Convención de 1914 Oriente #104 Tercer Piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags, C.P. 20180 en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 587/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Ing. Carmina Monserrath de Ávila Rodríguez** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de **“El Ente Requerente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública, en conjunto con el **Ing. José Salvador González Castillo**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Infraestructura de TI** de **“El Ente Requerente”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”**, en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, contra entrega de la póliza de servicio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente contra entrega de la Póliza de Servicio, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **“La Ley”**.

		PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

“El Prestador de Servicios” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde el 25 de noviembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” prestados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar 24 horas por 7 días con 4 horas tiempo de respuesta, posterior a la notificación a “El Prestador de Servicios” vía telefónica HPE, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y 74 párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requirente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requirente”** y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requirente”**, podrá acordar el incremento en **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requirente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de **“Los Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **“El Prestador de Servicios”**, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que **“El Prestador de Servicios”** en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2013-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de ampliar la prestación de los **“Los Servicios”** objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requerente”** la prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2017	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

justificadas y a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-72-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de **“La Ley”**, forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requirente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de noviembre del año 2023.

Por **“LA SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Prestador de Servicios”**

C. DAVID MARTINEZ FLORES,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR 

Testigos



ING. CARMIÑA MONSERRATH DE ÁVILA RODRÍGUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

SECRETARÍA de Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AGUASCALIENTES
Gente de trabajo y soluciones
El gobierno de México
GOBIERNO DEL ESTADO 395-291

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA**

NUMERO DE PEDIDO	587/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	04/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	24/11/2023

PROVEEDOR : PR05214 SOSTIC, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060281

RFC: SOS1309231S9

DIRECCIÓN : CALLE ALBORADA #208, VALLE DEL SOL, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37149

TELÉFONO : 449 1747475 / 449 4159186

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

01/12/2023

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	35301	<p>353010006 MANTENIMIENTO A LA RED MANTENIMIENTO A LA RED. RENOVACIÓN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, CON VIGENCIA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA CUMPLIDOS 365 DÍAS, INCLUYE:</p> <p>HPE PROACTIVE CARE 24 HORAS X 7 DÍAS CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA SIN TIEMPO DE SOLUCIÓN DIRECTO DEL FABRICANTE HPE, ASÍ COMO UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO 7 DÍAS X 24 HORAS CON 2 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA VÍA TELEFÓNICA O EN SITIO, LAS CUALES CUBRE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: *(1) HP 3PAR STORESERV 7200C 2N FLD INT, BASE -2M254803Y7</p> <p>*(5) HP M6710 SFF(2.5IN) SAS FLD INT DRV ENCL -2M2644003D -2M254803YB -2M254803YC -2M254803Y9 -2M2644003F</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL. AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: PÓLIZA DE SOPORTE: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SERVICIO: AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7 DÍAS X 24 HORAS CON 2 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA, POSTERIOR A</p>	996,551.72	996,551.72

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Secretaría de Administración

Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	587/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	04/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	24/11/2023

PROVEEDOR : PR05214 SOSTIC, S.A. DE C.V. RFC: SOS130923159
 CLAVE COMPUESTA: 12060281 DIRECCIÓN : CALLE ALBORADA #208, VALLE DEL SOL, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37149
 TELÉFONO : 449 1747475 / 449 4159186 FAX: USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN: 01/12/2023
 CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR HOJA : 2/3
 TIPO COMPRA: Invitación TIPO DE RECURSO: GA CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

LA NOTIFICACIÓN REALIZADA VIA TELEFÓNICA AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	
TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 HORAS X 7 DÍAS CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA VÍA TELEFÓNICA AL FABRICANTE HPE	
GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, QUE IMPIDAN SU FUNCIONAMIENTO.	
CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS	
TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.	
SUBTOTAL	996,551.72
IVA	159,448.28
TOTAL	\$1,156,000.00

REQUISICIÓN : 849	24 SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 2401 DESPACHO DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 240101 OFICINA DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL	LUGAR DE RECEPCION: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL. AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1014 ORIENTE #104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P.20100 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIOS DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
RESPONSABLE DE RECEPCION: ING. JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ CASTILLO JEFE DEL DEPTO. DE INFRAESTRUCTURA DE TI O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.		TELÉFONO: 9102580 5068
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-72-2023.		

ELABORO 	REVISO 	AUTORIZO
C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN		C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convencion OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.
REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Secretaría de **Administración**

Aguascalientes
 Gente de trabajo y soluciones
El orgullo de México

CORREO: info@agascalientes.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	587/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	04/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	24/11/2023

PROVEEDOR: PR05214 SOSTIC, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUESTA: 12060281 **RFC:** SOS130923159
DIRECCIÓN: CALLE ALBORADA #208, VALLE DEL SOL, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37149 **USUARIO SIIF:** FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO
TELÉFONO: 449 1747475 / 449 4159186 **FAX:** **FECHA DE ELABORACIÓN:** 01/12/2023
CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES **TIPO COMPRA:** Invitación **TIPO DE RECURSO:** GA **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** PRECIO **PROCESO DE ADJUDICACIÓN:** IR **HOJA:** 3/3

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO	
Razón Social:	SOSTIC, S.A. DE C.V.
Nombre de la persona que recibe:	
Firma:	
Fecha / Hora de recepción:	
Identificación:	

NUMERO DE REQUISICION: 849

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:
Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiriente", dejando del procedimiento de contratación que correspondiera, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transporte hasta el lugar de entrega y/o prestación manuales de carga y descarga, y demás impuestos.
Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "LA LEY", y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY FEDERAL", así como su reglamento correspondiente, el anterior dependiente del origen del proceso de que se trate; el pago del pedido se realizará, transcurridos veintidós (22) días hábiles contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios, a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiriente", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en lo subsecuente "LA SEF", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto, salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La Secretaría de Administración", tal y como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos legales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expedirá a nombre de "LA SEF", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SFO11030-DIA, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 502, Colonia del Trabajo, C.P. 20160, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de fallo y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y consistirá en la fecha en que se le efectúe la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiriente" lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento, periodos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de quejarse las acciones de garantía que corresponden por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente establecido que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin carga adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes; libertad de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.
Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y el artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL", y su reglamento; "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra, lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".
Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la "responsabilidad de las infracciones de patentes basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan trasgredir a algún derecho de autor o invención u otra violación a alguna patente o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.
Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y el artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, quedo obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se liquidará de la posición de mora con el máximo del monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra o que hubiere resultado en la proporción que correspondiere o se liquidará a cabo los límites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y el artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o el "Ente Requiriente", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiriente".
Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y el artículo 54 Bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entregue la totalidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que se continuará con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las ocasionadas algún daño o perjuicio al Estado.
Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y el artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante algún check por escrito a "El Proveedor" agotando los medios que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipo o de pago, por los incumplimientos siguientes:
a) Incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.
b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.
c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, o viola alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad intelectual o industrial.
d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio establecido en el mismo.
e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".
Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y el artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".
Décima Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN	
Dependencia requisitante:	24 SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL
Capturo Requisición:	NELLY MARIA TORRES DUARTE
Fecha / Hora de recepción:	
Cantidad requisitada:	
Cantidad recibida:	
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Motivo: _____	

Nombre y firma de la persona que recibió:
 ING. JOSÉ SALVADOR GONZÁLEZ CASTILLO JEFE DEL DEPTO. DE INFRAESTRUCTURA TI O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Nombre y Firma del Dir. Administrativo: _____

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción
 El proveedor o su Representante Legal



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES. CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-72-2023. RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED; RENOVACION SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKERD ENTERPRISE REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO Y CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 22 de Noviembre del 2023.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-72-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO A LA RED: RENOVACIÓN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, CON VIGENCIA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA CUMPLIDOS 365 DÍAS, INCLUYE:</p> <p>HPE PROACTIVE CARE 24 HORAS X 7 DÍAS CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA SIN TIEMPO DE SOLUCIÓN DIRECTO DEL FABRICANTE HPE, ASÍ COMO UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO 7 DÍAS X 24 HORAS CON 2 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA VÍA TELEFÓNICA O EN SITIO, LAS CUALES CUBRE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •(1) HP 3PAR STORESERV 7200C 2N FLD INT BASE -2M254803Y7 •(5) HP M6710 SFF(2.5IN) SAS FLD INT DRV ENCL -2M2644003D -2M254803YB -2M254803YC -2M254803Y9 -2M2644003F <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL: AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>PÓLIZA DE SOPORTE:10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>SERVICIO: AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7 DÍAS X 24 HORAS CON 2 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA VÍA TELEFÓNICA AL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 HORAS X 7 DÍAS CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA,</p>

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES. CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-72-2023. RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED; RENOVACION SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKERD ENTERPRISE REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

			POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA VÍA TELEFÓNICA AL FABRICANTE HPE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, QUE IMPIDAN SU FUNCIONAMIENTO. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9° SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS
--	--	--	---

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

[Signature]
 DAVID MARTÍNEZ FLORES
 Representante Legal de la empresa
 SOSTIC S.A. DE C.V.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO No. 286 /2023-IM-SIGOD
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES. CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-72-2023. RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED; RENOVACION SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKERD ENTERPRISE REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO Y CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ANEXO C
OFERTA ECONOMICA**

Fecha: 22 de Noviembre del 2023.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-72-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO A LA RED: RENOVACIÓN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, CON VIGENCIA AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA CUMPLIDOS 365 DÍAS, INCLUYE:</p> <p>HPE PROACTIVE CARE 24 HORAS X 7 DÍAS CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA SIN TIEMPO DE SOLUCIÓN DIRECTO DEL FABRICANTE HPE, ASÍ COMO UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO 7 DÍAS X 24 HORAS CON 2 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA VÍA TELEFÓNICA O EN SITIO, LAS CUALES CUBRE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:</p> <p>•(1) HP 3PAR STORESERV 7200C 2N FLD INT BASE -2M254803Y7</p> <p>•(5) HP M6710 SFF(2.5IN) SAS FLD INT DRV ENCL -2M2644003D -2M254803YB -2M254803YC -2M254803Y9 -2M2644003F</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:</p> <p>SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL: AV. DE LA CONVENCION DE 1914 ORIENTE #104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE</p>	\$996,551.72	\$996,551.72	\$159,448.28	1,156,000.00

Aguascalientes, Ags. + 52 (449) 174 74 75

León, Gto. + 52 (477) 763 12 06

Ciudad de México. + 52 (55) 5919 13 59

SOSTIC S.A. DE C.V.

RFC 505130923159

Peñuelas #101 Esq. con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.



CMMISVC/2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2015-2017

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 286/2023-IM-SIGOD
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES. CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-72-2023. RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED; RENOVACION SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA MARCA HEWLETT PACKERD ENTERPRISE REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE INNOVACION Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO Y CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL: AV. DE LA CONVENCION DE 1914 ORIENTE #104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES..
Vigencia de la oferta:	<u>Durante la vigencia del contrato.</u>

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación



DAVID MARTÍNEZ FLORES
Representante Legal de la empresa
SOSTIC S.A. DE C.V.